

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2019, de la directora general de Recursos Humanos de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública por la que se convoca Edición 17 de las listas de empleo temporal de determinadas categorías estatutarias de los Grupos A1 y A2, se abre plazo de inscripción de aspirantes y de actualización de méritos de candidatos y candidatas ya inscritas en las listas de empleo temporal de instituciones sanitarias

El artículo 6 de la Orden 4/2019, de 14 de noviembre, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se regula el procedimiento de selección de personal temporal para la cobertura de plazas estatutarias gestionadas por la Conselleria con competencias en materia de sanidad establece que, con carácter general, la convocatoria de las listas de empleo temporal se realizará en el mes de noviembre de cada año y en ella se establecerán las normas relativas a la inscripción o modificación de la solicitud telemática, las categorías convocadas y los requisitos para la inscripción.

Dada la complejidad de la implantación de las nuevas aplicaciones de gestión de las listas de empleo temporal y la previsión de una participación masiva, se convocan determinadas categorías estatutarias de los grupos A1 y A2.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden 4/2019, de 14 de noviembre, anteriormente citada, informada la Comisión Central de Seguimiento en la sesión de 26 de noviembre de 2019 y en virtud de las competencias establecidas en el artículo 106 del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat,

RESUELVO

Primero: Convocatoria de Edición

Convocar la **Edición 17** de las listas de empleo temporal de Instituciones Sanitarias de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública **de las categorías relacionadas en el anexo I de esta convocatoria.**

Se acuerda la apertura del período de inscripción de nuevos aspirantes, y de actualización de méritos, cambios de categorías y Departamentos de Salud del personal candidato ya inscrito en las listas de empleo temporal de Instituciones Sanitarias, de las categorías relacionadas en el Anexo I de esta convocatoria.

La inscripción podrá realizarse en un máximo de tres categorías profesionales distintas y para cada una de ellas, como máximo en siete Departamentos de Salud. Asimismo solo podrán inscribirse en uno de los dos turnos: ordinario o promoción interna temporal, sin que quepa la inscripción en ambos turnos.

El personal estatutario fijo deberá inscribirse en el turno de promoción interna temporal. Los candidatos del turno de promoción interna temporal únicamente podrán solicitar las categorías que correspondan a su régimen jurídico.

Segundo- Categorías convocadas

Las categorías profesionales convocadas en esta Edición están relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero- Plazo de presentación de solicitudes telemáticas de inscripción o modificación y de presentación de la documentación acreditativa de los requisitos y los méritos

El plazo de presentación de solicitudes será del **29 de noviembre al 13 de diciembre de 2019, ambos inclusive.**

Cuarto- Fecha límite para los méritos a baremar

La fecha límite de méritos a baremar para esta Edición es el 31 de octubre de 2019.

Quinto. Procedimiento de inscripción y actualización de méritos

El procedimiento de solicitud de inscripción y modificación de datos se realizará de forma telemática y de conformidad con el resuelvo Octavo y Noveno de esta Resolución.

La opción a los Departamentos de Salud se entenderá conforme al Mapa Sanitario vigente del Anexo II.

La presentación de la documentación acreditativa de los requisitos y los méritos se presentará en registro físico de acuerdo con lo establecido en el resuelvo octavo.

Sexto.- Requisitos

Los requisitos para poder formar parte de las listas de empleo temporal son los que establece el artículo 4 de la Orden 4/2019, de 14 de noviembre, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se regula el procedimiento de selección de personal temporal para la cobertura de plazas estatutarias gestionadas por la Conselleria con competencias en materia de sanidad:

a) Poseer la nacionalidad española, o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, así como de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores.

Asimismo podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges y las cónyuges de las personas españolas y de las personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

En el caso de aspirantes de nacionalidad y lengua distinta de las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana, deberán acreditar conocimiento suficiente de, al menos, una de ellas mediante diploma nivel B2 expedido por el organismo oficial competente. No obstante, en el supuesto de que se hubiera cursado la enseñanza obligatoria, ciclo formativo o enseñanza universitaria en España, no tendrán que acreditar el nivel de lenguas.

b) Estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública, ni hallarse en situación de inhabilitación con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. En el caso de nacionales de otros Estados mencionados en el apartado a) de este punto, no encontrarse en la situación de inhabilitación, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado o separada, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, será requisito no haber sido condenado o condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. En el momento de la toma de posesión, la persona interesada deberá acreditar esta circunstancia en el Departamento de Salud correspondiente mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales.

Los requisitos de titulación para cada una de las categorías profesionales convocadas, tanto generales del grupo como específicos de la categoría, serán los señalados en el Anexo III adjunto a la presente convocatoria.

Los candidatos y candidatas deberán reunir los requisitos generales del grupo de titulación y los específicos de la categoría profesional, el último día del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el periodo de duración de la Edición así como durante todo el periodo de desempeño del puesto de trabajo.

Séptimo.- Consignación de datos falsos

La consignación de datos o presentación de documentación falsos en la solicitud, méritos alegados o en la documentación aportada, conllevará la exclusión de la persona candidata del sistema de selección de personal temporal de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

Octavo. Solicitud telemática y solicitud para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos y los méritos

a) Solicitud telemática

Las solicitudes de inscripciones nuevas y las modificaciones realizadas por el personal ya inscrito, se presentarán **únicamente de forma telemática** a través de la página web de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública (www.san.gva.es), en el apartado Recursos Humanos-Bolsa de trabajo-Instituciones sanitarias-Inscripción/Actualización méritos.

Los requisitos previos de la solicitud telemática son:

- Disponer de certificado de la firma electrónica compatible con la Autoridad de Certificación de la Generalitat Valenciana o el DNI electrónico para tener acceso al sistema y firmar la solicitud por vía telemática. Los tipos de certificado admitidos son: Certificado de persona física, DNI-e, CI@ve permanente.
- Disponer de conexión a Internet para cumplimentar la solicitud y los requisitos de acceso para el portal de la Generalitat Valenciana que figuran la siguiente página web: https://www.tramita.gva.es/SAFEear/SAFEWeb/safe_requisitos.jsp
- En caso de no disponer de certificado electrónico, se puede acudir al punto de registro unificado (PRU) que prefiera. Se pueden consultar los puntos de registro unificados y sus horarios en: <http://www.accv.es/>

Los pasos a seguir para el registro telemático de la solicitud son:

1. Acceder al trámite usando el certificado de firma digital, DNI-e o CI@ve permanente, a través del enlace arriba indicado de www.san.gva.es.
2. Cumplimentar la hoja de la solicitud.
3. Registrar la solicitud electrónicamente.

4. Si desean modificar una solicitud ya presentada, pueden hacerlo en el plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de que se presentase más de una solicitud solo se tendrá en cuenta la última presentada.

Para cualquier duda se puede llamar al teléfono 012, asimismo se puede consultar el Manual publicado en esta misma web.

b) Presentación de la documentación justificativa de los requisitos y méritos

Para la acreditación de los requisitos y los méritos, deberán presentar otra solicitud, que deberá ir acompañada de una copia del registro telemático de inscripción, **en los registros de los Departamentos de Salud o de las Direcciones Territoriales o Departamento de Salud de Alcoi, y en cualquiera de las demás dependencias a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.**

No será necesario presentar la documentación acreditativa de los requisitos que fueron aportados y en el caso de los méritos, aquellos que fueron computados en otras ediciones.

Noveno.- Instrucciones relativas a la solicitud

a) Nuevas inscripciones:

Necesitarán presentar solicitud de participación en la nueva convocatoria las personas interesadas:

Que no estén inscritas en la lista de empleo vigente para las categorías convocadas y deseen estar inscritos en estas categorías siempre que reúnan los requisitos para su inscripción.

Que solicitaron su inscripción en anteriores ediciones y fueron excluidas y deseen estar inscritas, siempre que reúnan los requisitos para inscribirse en la nueva Edición.

b) Modificación de categorías y departamentos.

El personal que ya esté inscrito en la edición vigente de las listas de empleo temporal y quiera modificar o ampliar las categorías convocadas o departamentos de salud, deberán acceder a la solicitud para su modificación.

La aplicación de inscripción de bolsa precargará los datos que en la actualidad tiene solicitados. Teniendo en cuenta que la nueva solicitud sustituirá a la presentada en la edición 16 y no la complementará, deberán hacer constar las

categorías en las que desean estar inscritos pero solamente podrán elegir y modificar los departamentos de las categorías convocadas ya que la elección de departamentos de las no convocadas estará desactivado.

c) **Aportación de nuevos méritos del personal inscrito en las listas de empleo temporal en las categorías convocadas.**

Los candidatos y candidatas que deseen aportar nuevos méritos (solo aquellos méritos que no barema de oficio la administración y que se relacionan en el resuelto décimo de esta Resolución) deberán presentar solicitud de participación, **por lo tanto no es necesario presentar solicitud cuando, estando ya inscrito en bolsa no desee hacer ninguna modificación de categorías o departamentos y únicamente se cuente con méritos que valora de oficio la administración.**

d) **No necesita presentar solicitud de participación** quien ya esté inscrito y admitido en las ediciones anteriores y no desee modificar su opción a departamentos o categorías profesionales o no haya adquirido ningún nuevo mérito que precise aportación de documentación por parte de la persona interesada.

e) **Solicitud de estados:**

El personal que se inscriba en el turno de promoción interna deberá elegir si quiere ser llamado únicamente para ofertas de plazas vacantes o para ofertas de plazas vacantes y de más de tres meses.

El personal que se inscriba en el turno ordinario deberá elegir si desea optar a ofertas de corta duración, es decir inferior a cinco días, y nombramientos a tiempo parcial.

Todos los solicitantes deberán realizar a opción relativa al apartado de disponible para vacantes o disponible especial

Las solicitudes relativas a los cambios de estado que vienen establecidas en este trámite, se harán efectivas cuando entre en vigor la Edición 17 de las listas de empleo temporal. Las opciones relativas a los cambios de estados voluntarios de la edición que está en vigor (Edición 16) se realizarán a través del cauce que establece el artículo 23 de la Orden 4/2019 de 14 de noviembre y que está disponible en la página web de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

Décimo.- Méritos objeto de baremación

Para la asignación de puntuación se tendrán en cuenta los méritos establecidos en el anexo de la Orden 4/2019 de 14 de octubre de 2019 de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se regula el procedimiento de selección de

personal temporal, para la cobertura de plazas estatutarias gestionadas por la Conselleria con competencias en materia de sanidad.

Se valorarán de oficio **por la propia administración la baremación de los méritos siguientes:**

- a) Servicios prestados en instituciones sanitarias públicas directamente gestionadas por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública y que se encuentren registrados en la aplicación de gestión de personal.
- b) Certificados de conocimiento del valenciano expedidos o registrados por la Junta Qualificadora de Coneixements de València.
- c) Nota de la fase de oposición del último proceso selectivo de la categoría solicitada, convocado por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública: Únicamente se baremarán los procesos selectivos en los que hayan concluido todos los exámenes de la fase de oposición siempre y cuando en la fecha de publicación de los listados provisionales de la bolsa, estén publicadas las listas definitivas de la fase de oposición del procedimiento selectivo. En el caso de que el último proceso selectivo fuese exclusivamente para promoción interna, se incorporarán las notas del último procedimiento selectivo de turno libre a los candidatos y candidatas del turno ordinario y el último de promoción interna para el turno de promoción interna temporal de las listas de empleo.

Se deberán aportar los documentos justificativos de los méritos que no pueden ser valorados de oficio por la administración.:

- a) Certificado de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas dependientes de otras administraciones públicas distintas de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública de la Generalitat Valenciana. La documentación acreditativa de los servicios prestados en centros sanitarios públicos de otros países de la Unión Europea y espacio económico europeo deberá estar traducida por traductor jurado y debidamente legalizada.
- b) Certificado de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas de gestión privada (concesiones administrativas) así como Fundaciones de Hospitales Públicos.
- c) Certificado de servicios prestados como personal sanitario del cuerpo militar de sanidad en centros sanitarios y hospitales militares dependientes del Ministerio de Defensa del Estado Español
- d) Certificado de servicios prestados como personal sanitario en instituciones penitenciarias
- e) Certificado de servicios prestados como personal sanitario en instituciones públicas de carácter sociosanitario dependiente de la Administración del Consell.

- f) Certificado de servicios prestados como personal sanitario en entidades concertadas que atiendan pacientes de la sanidad pública de la Generalitat Valenciana a través de contratos en la modalidad de conciertos, suscritos de conformidad con la normativa vigente en cada momento en materia de contratación administrativa i acciones concertadas, gestionadas de conformidad con la Ley 7/2017 de 30 de marzo de la Generalitat.
- g) Certificado de servicios prestados como personal sanitario en mutuas colaboradoras con la Seguridad y en centros sanitarios que dependan de ellas.
- h) Documentación acreditativa de la realización de la formación especializada vía personal residente en formación.
- i) Títulos y/o certificados oficiales de conocimiento del valenciano equivalentes a los de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, de conformidad con la normativa vigente en la materia (ORDEN 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte,) y que no estén registrados por la misma.
- j) **En el caso de personal del turno de promoción interna temporal**, certificados de cursos de formación y perfeccionamiento, siempre que su puntuación en ese apartado en la edición actual no supere los 5 puntos máximos establecidos en el anexo de la Orden 4/2019 de 14 de noviembre.
- k) Certificado acreditativo del grado de diversidad funcional.

Para la acreditación de los servicios prestados relacionados en los apartados f) y g), además del certificado de servicios prestados, deberán presentar informe de vida laboral.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la directora general de Recursos Humanos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

La directora general de Recursos Humanos